



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Restitución No. 2021-01015

Presentada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de **restitución de inmueble arrendado** promovida por **Edgar Augusto Alarcón Gómez** contra **Iván de Jesús Pineda Zuluaga**, a la cual se le dará el trámite del **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**, por la vía de **ÚNICA INSTANCIA**, en los términos de los artículos 384, 368 y ss. *Ibídem*.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. RECONOCER personería al abogado **Edgar Augusto Alarcón Gómez**, quien actúa en causa propia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 003**

Hoy 19-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES